



Ciudadela, 28 Enero 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 54

Edición Semanal

Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales.

Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la
Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

ORDENANZA N.º 4

Sobre la inspección y reconocimiento sanitario de alimentos

Artículo 1.º De conformidad con el apartado L. del art. 368 del Estatuto Municipal, se establece un derecho o tasa por los servicios de inspección higiénica y reconocimiento sanitario de las especies alimenticias destinadas a su consumo en este término municipal y que se mencionan en esta ordenanza.

Art. 2.º Estos derechos se regularán por la siguiente tarifa:

Carnes de reses bovinas, lanares y cabrías, sacrificadas en el Matadero, por kilogramo peso canal, 0'05 ptas.

Cerdos sacrificados en el Matadero, por kilogramo peso canal, 0'05 ptas.

Cerdos sacrificados en tiendas y domicilios particulares:

Permiso para el sacrificio fuera del Matadero, por cada res, 1'00 peseta.

Reconocimiento en domicilio dentro del casco de la población

y un radio rural hasta 3 kilómetros, por cada res, 2'00 ptas.

Reconocimiento en un radio de 3 a 5 kilómetros, por cada res, 3'00 ptas.

Reconocimiento en un radio de 5 a 7 kilómetros, por cada res, 4'50 ptas.

Reconocimiento en un radio de 7 a 10 kilómetros, por cada res, 6'00 ptas.

Reconocimiento en un radio superior a 10 kilómetros, por cada res, 7'50 ptas.

Pescado de 1.ª clase, por kilogramo, 0'10 ptas.

Pescado de 2.ª clase, por kilogramo, 0'05 ptas,

Leche y queso; por cada res vacuna en el término municipal destinada a extracción de leche para consumo o fabricación de quesos, anualmente, 20'00 ptas.

Queso introducido de otros términos, por kilogramo, 0'15 ptas.

Patatas introducidas de otros términos, por 100 kilogramos o 50 pesetas.

Harinas, por 100 kilogramos, 1'00 peseta.

Art. 3.º La inspección y reconocimiento sanitario de las especies sujetas al pago de los derechos señalados se verificará por el personal facultativo o idóneo que designe el Ayuntamiento, en forma de que quede siempre garantida la higiene y salubridad públicas.

Art. 4.º La inspección de las reses que se sacrifiquen en el Matadero se verificará en dicho local; las que previo permiso se sacrifiquen en domicilios se verificará en ellos y la de los demás productos de abasto público, aunque no deban satisfacer derechos, se verificará en el mercado o en los establecimientos donde se expendan.

Art. 5.º Nace la obligación del pago de estos derechos en el momento mismo de introducción o inspección facultativa, debiendo verificarse el pago en el acto, o a la presentación del resguardo facturado de los servicios realizados.

Art. 6.º Las especies que no reuniesen las condiciones de aptitud sanitaria, serán decomisadas y destruidas.

Art. 7.º El sacrificio de reses en domicilios particulares podrá realizarse previa obtención del permiso correspondiente, mediante el



S.M. / R. 7

pago del mismo, y de los derechos que correspondan según tarifa.

Art. 8.º El gravamen por inspección sanitaria que establece esta ordenanza es independiente y absolutamente compatible con los derechos por servicios del Matadero y ocupaciones del Mercado y puestos públicos de venta, que son objeto de otra ordenanza.

Art. 9.º En ningún caso se permitirá el sacrificio de reses ni la venta de productos en mercados y puestos públicos a quienes no se hallen al corriente en el pago de los derechos sanitarios establecidos, sin

perjuicio de proceder a la realización del descubierto por la vía de apremio.

Art. 10. Para regularizar la aplicación del derecho de inspección sanitaria de reses vacunas destinadas a la extracción de leche para abasto público o fabricación de quesos, se establece el procedimiento de matrícula a base del número de reses vacunas existentes en el término de las que se extraiga dichos productos, mediante la formación de un padrón sobre el que se aplicará el cánón anual fijado, sometido en cada ejercicio a la aproba-

ción de la Corporación Municipal, previa la sumisión al público a efectos de posibles reclamaciones y resolución de las mismas.

Art. 11. Será competencia del Ayuntamiento la declaración de partidas fallidas, siendo ello procedente cuando lo justifique la insolvencia del deudor o la comisión de errores en la asignación de la cuota.

Art. 12. Las infracciones de esta ordenanza se castigarán con multas, y las ocultaciones o defraudaciones se castigarán de acuerdo con los artículos 568 a 571 del Estatuto Municipal.

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 1933

En la Ciudad de Ciudadela de Menorca, siendo los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el Excmo. Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde, siendo las doce horas, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Clemente Casanovas Juan Primer Teniente de Alcalde; don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don Jorge Marqués Bosch, don Jaime Fedelich Marqués, don Francisco Bagur Bosch, don Juan Capó Simó, don José Roca Pons, don Pedro Camps Rotger, y don Martín Pons Monjo, Concejales, asistidos por el señor Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión anterior

que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos treinta y tres formuladas por los respectivos cuentadantes se acuerda, por unanimidad, fijarlas tal como resultan y aprobar la memoria en que así se hace constar sin oponer ninguna objeción sobre las mismas, resultando en consecuencia que el cargo de la cuenta de presupuestos asciende a 448.855'79 ptas. y la data a pesetas 404.676'30 cuyas sumas concuerdan con las de caudales o Caja rendida por el Depositario apareciendo en ambas un mismo sobrante de 44.179'49 ptas. y que la cuenta de propiedades y derechos, o sea la del patrimonio municipal, tiene un valor que asciende a 236.580'85 ptas.

Por último se acordó que las expresadas cuentas con las de Depositaria acompañadas de los

respectivos documentos justificativos se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquiera habitante del término pueda examinarla y formular las observaciones o reparos que estime pertinentes.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana quedando el Ayuntamiento enterado.

Dada cuenta de una instancia de doña Ana Torres Florit, natural y vecina de esta ciudad, solicitando autorización del Ayuntamiento para abrir una calle en terrenos de su propiedad situados entre el camino de Santa Bárbara y la Quintana de Mar para convertirlos en solares, cediendo gratuitamente el terreno y comprometiéndose a abrir la calle, se acuerda por unanimidad, concederla.

Dada cuenta de instancia de don Juan Arguimbau Ferrer solicitando licencia para construir un almacén en el camino de Baix, se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.

Asimismo pasa a la Comisión de Obras Públicas la instancia de don Jerónimo Capella, solicitando

licencia para convertir en puerta un aparador de la casa de su propiedad, sita en la calle del Rosario, n.º 6.

Informadas favorablemente por las respectivas Comisiones, se acuerda conceder las licencias solicitadas por doña Francisca Juaneda Moll y don José Benejam Moll, siempre que este último se sujete a todo lo que disponga el Ayuntamiento tanto en lo presente como en lo futuro respecto a las carnicerías.

ORDEN DEL DIA

Por el señor Alcalde se da cuenta de los trabajos realizados para la sustitución del actual Ayuntamiento.

Se acuerda, por unanimidad, fijar el tipo del jornal medio de un bracero en la localidad en cinco cincuenta pesetas, a los efectos que disponen las leyes que rigen el Reclutamiento y Reemplazo de Ejército.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinticinco.

NOTA:

Por error de copia aparece en el acta publicada en el Boletín n.º 52, la cantidad de 55.357'57 ptas. como menor producto del presupuesto por varios ingresos, cuando la cantidad referida es de pesetas 5.357'57.

estén comprendidos en la edad desde la electoral a los treinta años. Examinado el referido Censo se procedió a formar la relación que se une al acta, la cual leída ante el numeroso público que asiste al acto no dió lugar a protesta ni reclamación alguna, e insaculadas en la urna las papeletas correspondientes a la referida relación se procedió por el señor Presidente a sacar una, resultando elegido don Bartolomé Marqués Cursach, que fué proclamado acto seguido como vocal contribuyente de la referida Comisión Gestora.

Seguidamente examinadas las relaciones enviadas por el señor Jefe de Telégrafos, Administrador de Correos y Secretario del Consejo Local de primera Enseñanza de esta población, ya que no existen otras entidades oficiales de las mencionadas en la referida Ley, resulta que el funcionario más joven es don Gabriel Coll Riera, que nació en 11 de Junio de mil novecientos siete y que por tanto es proclamado Vocal funcionario de la referida Comisión Gestora que ha de regir el Excmo. Ayuntamiento de Ciudadela, ordenando el señor Presidente que inmediatamente se cursen los correspondientes oficios a los vocales designados, los cuales les servirán de credenciales citándose para la toma de posesión, para mañana a las doce horas.

Con lo cual se dá por terminada esta Acta firmando con el señor Alcalde el refe-

Renovación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela

ACTA

En la casa Consistorial de la Ciudad de Ciudadela de Menorca, siendo las diez y siete treinta, se constituyó en el Salón Consistorial el señor Alcalde Presidente de la Excmo. Corporación don Pedro Hernández Sastre asistido del Oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento por incompatibilidad del Secretario de la Corporación, y estando presente el Delegado Gubernativo don Policarpo Román, nombrado al efecto por el Ilmo. señor Delegado del Gobierno en Mahón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de treinta de Diciembre de mil novecientos treintidós.

Por el señor Presidente se declara que en vista de las

renuncias presentadas por las Sociedades Obreras que pudiesen tener derecho a elegir Vocal queda una sola en las condiciones que marca dicho artículo tercero y por tanto a dicha Sociedad que es la Federación Obrera Ciudadelana corresponde elegir el vocal obrero a que se refiere el indicado artículo a cuyo objeto se le dirigirá el correspondiente oficio. Por tanto y teniendo en cuenta que son varias las Sociedades Patronales que existen en esta población, corresponde designar el Vocal contribuyente por medio de sorteo entre los individuos comprendidos en el Censo electoral que paguen contribución directa por algún concepto y

rido Delegado de la Autoridad Gubernativa de que yo el Secretario en funciones certifico.

Ciudadela, 25 de enero de 1933.

Pedro Hernández

EL DELEGADO GUBERNATIVO,
Policarpo Román

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Juan Servera



**AYUNTAMIENTO
DE
CIUDADELA**

Policía Urbana

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de 1 caballo en la casa n.º 108 de la calle de Alfonso III, el vecino don Adolfo Vilafranca, para destinarlo a una máquina auxiliar de calzado, se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción en el diario local, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela, 20 enero 1933.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 25 ENERO 1933

	Ptas.
Jornales limpieza Plaza Abastos	28'00
» » vías públicas	27'00
» camino Sto. Domingo	32'00
» » Santandria	18'00
» » Faro Puerto, pared	26'00
» » Faro Puerto	58'00
» cuidar arbolado y jardines	11'25
» arreglos Casas Consistoriales	53'90
» » calles	32'00
» zanjias aguas	533'35
» aceras	14'00
» y material calle Brecha	200'25
Machaqueo piedras a destajo	7'00
Pensión a peones retirados	72'00
Arena para zanjias	30'00
Material obras Hospital	10'55
» obras diversas	36'70
Socorros a pobres	31'00
Huevos Junta Protección Infancia	6'60
Banda música fiesta 17 Enero	115'00
Refresco fiesta 17 Enero	48'50
Suscripción La Voz de Menorca, diciembre	2'00
Sellos y pólizas	264'35
Material alumbrado	169'80
Instalación alumbrado Casas Consistoriales	132'30
Material Plaza Abastos	13'40
Patatas para Hospital	39'10
Gastos y conducción exposición pinturas	105'50

COBROS

A cuenta de Arbitrios

3.985'74

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer



AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Policía Urbana

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo en la casa número 53 de la calle Martorell para destinarlo a reparaciones mecánicas, el vecino Jaime Mesquida Roselló, se hace público por el presente para que en el plazo de quince días a contar del de la inserción del presente en el diario local, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar en el bien entendido que pasado el plazo ninguna será atendida.

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de 3/4 caballo en la casa n.º 9 de la calle del Rosario el vecino Alvaro Anglada Fuxá, para destinarlo a la industria de calzado, se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días a contar del de la inserción del presente en el diario local, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones a que hubiere lugar, en el bien entendido que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela, 20 enero de 1932.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Relación de lo existente en Arcas Municipales en el día de la fecha al hacerse cargo la Comisión Gestora nombrada de acuerdo con la Ley de la República de 30 de diciembre de 1932.

Cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas en efectivo (44.264).

Cien pesetas como garantía con motivo del contrato con la Reguladora.

Veinticuatro Títulos de la Deuda Municipal, emisión de 1932, por valor nominal de doce mil pesetas, depositadas por don José Pons Fanals, contratista, en garantía de las obras en construcción de la escuela graduada «Juan Benejam».

Láminas n.º 224 a 228, del Empréstito de 1932, libradas para expender a solicitantes.

Láminas impresas n.º 229 a 250, pendientes de expedición, Empréstito 1932.

Un documento por el cual don Mariano Viada autoriza

a la Alcaldía para el cobro del importe del 1 por ciento de la contribución Industrial y de Comercio del año 1932, que como premio concede el Estado y que le corresponde por la confección del Padrón.

Un reloj de oro.

Escrituras y documentos varios.

Ciudadela, 26 enero 1933.

El Alcalde Presidente de la
Corporación saliente,
Pedro Hernández

El Presidente de la
Comisión Gestora entrante,
Gabriel Coll Riera



Escuela Municipal de Dibujo

Se participa a los señores matriculados que el próximo lunes darán comienzo las clases a las seis y media de la tarde.

El Profesor,
J. Roberto Torrent



BOLSA DEL TRABAJO

Sorteo del día 16 de Enero de 1933

TERCERA VUELTA

Obreros y predios sorteados

Es Tudons, de 2.^a, don Juan Mercadal Andréu.

San Felip, de 3.^a, don José Camps Moll.

Son Camps, de 4.^a, don Antonio Juaneda Florit.

San Juan, de 1.^a, don Juan Allés Febrer.

Aljups, de 4.^a, don Vicente Gomila Rotger.

Sta. Galdana, de 4.^a, don Antonio Gornés Pons.

Son Saura Nou, de 2.^a,

don Joaquín Mesquida.

Son Vives, de 5.^a, don Andrés Moll Salas.

Son Angel, de 3.^a, don Pedro Bagur Quintana.

Son Alzina, de 4.^a, don Sebastián Marqués Monjo.

Son Bou Nou, de 5.^a, don Antonio Llufríu Morlá.

Son Xuriguer Nou, de 4.^a, don Francisco Mesquida.

Furí de Baix, de 2.^a, don José Fedelich Bosch.

Son Marsal, de 5.^a, don Rafael Bosch Camps.

Banyul, de 1.^a, don Gaspar Vera Llopis.

Marjal Nova, de 4.^a, don Jaime Benejam Mascaró.

Torre Llafuda, de 1.^a, don Miguel Moll Capó.

Marjal Vella, de 4.^a, don Jaime Salord Capó.

Morvedra Nou, de 4.^a, don Antonio Taltavul.

Son Olivar Vey, de 4.^a, don Juan Llompart Coll.

Son Olivar Nou, de 5.^a, don José Castell Mercadal.

Son Bou Vey, de 4.^a, don Jorge Monjo Bosch.

Hort d'en Peite, de 5.^a, don Bernardo Gornés Borrás.

Calamblanas Baix, de 5.^a, don José Llorens Llufríu.

Comisión Gestora Municipal

En el día de la fecha hemos tomado posesión del cargo de Vocales Gestores del Municipio de Ciudadela. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ciudadela, 26 de enero de 1933.

El Presidente

Gabriel Coll Riera

Vocales,

Bartolomé Marqués Cursach

José Anglada Moll